

RUEGOS Y PREGUNTAS en el pleno de 03-10-2006

RUEGOS

Primer Ruego. En relación al Informe de Secretaría al pleno de la corporación municipal solicitado por el representante del grupo IU-PPI.

Nada que objetar al **punto primero** del informe, en tanto que nunca pronunció nuestro grupo desacuerdo sobre el carácter extraordinario y urgente de la convocatoria.

Sobre el **punto segundo**, referido a la necesidad de que los puntos del Orden del Día hayan sido previamente informados o dictaminados por la comisión correspondiente, entendemos la excepcionalidad jurídica que aparece en el informe de secretaría e interpretamos que ambas excepciones no son de aplicación al caso que nos ocupa, sino que están referidas a la posibilidad de incluir, o no, un punto en el orden del día de las sesiones ordinarias. Volvemos a remarcar que no es el caso que nos ocupa, ya que la sesión del 19 de julio tenía carácter extraordinario y urgente, amén de que el punto tratado estaba incluido en el orden del día.

Interpretamos del informe que sólo puede ser sometido a la consideración del Pleno,

sin dictamen o informe de la Comisión, aquellos puntos no incluidos en el orden del día de una convocatoria ordinaria cuando éstos son sobrevenidos, la urgencia lo requiera y el pleno rectifique su inclusión en el orden del día, según el artículo 82.3. Lo que estaría fuera de toda lógica y sería contrario al ordenamiento jurídico es que, siendo conocido de antemano el asunto a tratar por quien tiene la potestad de convocar el pleno, el alcalde, y siendo éste consciente de los puntos a tratar, éstos no vengán informados ni dictaminados por la Comisión correspondiente, que es lo que ordena taxativamente el artículo 82.2 "en el orden del día sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda". La excepción de no contar con dictamen o informe de la comisión a que hace mención el artículo 82.3 del ROF se produciría cuando se ve la necesidad y urgencia de incluir en un pleno un punto no contemplado en el orden del día. En ese caso, como es natural, no es posible contar con informe ni dictamen previo. Pero aún así, el artículo 126 del ROF establece una salvaguarda, en el sentido de que si el

Pleno adopta un acuerdo no informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, debe darse cuenta del acuerdo adoptado en la siguiente sesión de la Comisión, y a propuesta de cualquiera de sus miembros ser incluido el asunto en el orden del día del siguiente Pleno, con objeto de que este delibere sobre la urgencia acordada. Esto tampoco se ha producido, siendo motivo suficiente, por sí solo, para entender que el acuerdo adoptado es nulo. Aunque lo que más pesa en nuestro razonamiento sigue siendo el incumplimiento del artículo 82.2 del ROF, ya que aunque la votación favorable de la urgencia y la rectificación del pleno para tratar un asunto no incluido en el orden del día, otorga carácter de excepcionalidad, ésta es sólo aplicable a los puntos no incluidos en el orden del día. Volvemos a repetir que no es el caso que nos ocupa.

Compartimos la apreciación hecha por el informe en el **punto tercero** referido a la discrecionalidad de quien preside el Pleno para otorgar la palabra a los concejales si éstos la piden por alusiones, como fue el caso del portavoz del Grupo IU-PPI. Y lamentamos que esa discrecionalidad esté reñida con la imparcialidad de quien preside el pleno cuando

prima la animadversión política y los intereses del grupo político que ostenta la presidencia del pleno. En ningún caso la concesión de la palabra solicitada hacía peligrar el orden en la sala, antes al contrario, serviría en todo caso para descargo de quien personalmente estaba siendo aludido, dado que la intervención precedente protagonizada por el señor alcalde – presidente del pleno y portavoz de su grupo político-, lejos de profundizar en argumentos políticos se limitó a acusar personal y públicamente al portavoz de IU-PPI, razón por la que se pidió el turno de palabra por alusiones.

Queda de cualquier forma patente el estilo autoritario de quien preside el pleno y lamentamos que las atribuciones que le confiere la presidencia se utilicen para atacar personalmente a quien ejerce democráticamente en el corporativo las funciones de oposición. Lamentamos igualmente que, siendo conscientes todos los presentes de lo ocurrido y, especialmente quien ejerce las funciones de secretaría del pleno, estos hechos no hayan sido reflejados en el Acta de la sesión.

Pedimos que este hecho quede escrito con el ánimo de evitar sectarismos interesados por parte de quienes ahora o en el futuro puedan ejercer el cargo de presidente del máximo órgano de representación de la voluntad popular.

Por todo ello, **nos vemos obligados a pedir la**

suspensión del acuerdo de Pleno de 19 de julio de 2006, dando conocimiento, como se hizo en su día de las actas de la presente sesión y de la sesión del día 19 a la Dirección General de Administración Local.

Nuestro grupo además pondrá en conocimiento de la asesoría jurídica de IU Regional los hechos y se reserva las acciones que se puedan derivar del proceder del ejecutivo del Ayuntamiento de Miajadas.

2º Rogamos, por la cuantía e importancia de esta obra, **que haya una representación de los tres grupos políticos en el proceso de selección y contratación de las obras concernientes a la II Fase de la Avenida García Siñeríz.**

3º Solicitamos que la convocatoria de Comisiones Informativas tengan lugar en horario no laborable, preferentemente de tarde, y sean convocadas con antelación suficiente **a fin de facilitar la asistencia y participación de los representantes políticos** que han de compatibilizar su trabajo con la dedicación política.

PREGUNTAS:

1.- **¿Cuáles son las razones para la modificación del contrato de obras que recoge el decreto nº 475/2006 de 17 de julio y por qué la cuantía de la obra contratada por el**

ayuntamiento a Exconsa Miajadas, S.L, que ascendía a 411.000 €, ha sido **modificada al alza por un valor de 69.823, 46 €** cuando se supone que la aceptación del contrato por parte del contratista supone la asunción de las condiciones económicas para su ejecución material?

2.- **¿Por qué motivo no se ha convocado al representante de los trabajadores del Ayuntamiento y a un miembro de los grupos de oposición**, al menos como observadores, al tribunal de selección constituido para la contratación de 5 oficiales de 1ª de la construcción destinados a las obras de Rehabilitación del antiguo Matadero Municipal para Centro Cívico-Social?.

3.- **¿Por qué motivo no se ha convocado al representante de los trabajadores del Ayuntamiento y a un miembro de los grupos de oposición**, al menos como observadores, **en el proceso de selección** seguido para la contratación de Técnico de Gestión Administrativa, regulado por el Decreto de Alcaldía nº 585/2006, de 31 de agosto?

4.- **¿Por qué no se aplica la Cláusula de Garantía del pliego de condiciones para la adjudicación de obras de la I Fase de la Avenida García Siñeríz**, al objeto de que la empresa adjudicataria **reponga los desperfectos surgidos antes del plazo de 2 años desde su ejecución**, a saber, despegue de baldosas del paseo central, fallos de

enraizamiento del arbolado y hundimiento del pavimento en distintos tramos dedicados a aparcamientos?

5.- ¿Cuáles serán las **funciones específicas de coordinación y mantenimiento que motivan el nombramiento de dos personas de confianza** (una en Casar de Mijadadas y otra en Alonso de Ojeda)? ¿No es esto una duplicación de las funciones del delegado del alcalde en las respectivas pedanías?

6.- ¿Qué **medidas de ordenación del tráfico** está tomando el ejecutivo ante la interrupción del eje norte-sur a través de la calle Colón, Iglesia y Federico García Lorca **por el cierre del acceso rodado a la Plaza de España**? ¿Qué **vías alternativas** se están habilitando y qué tipo de **información** se está dando a los ciudadanos?

7.- ¿Puede su señoría fijar una **fecha definitiva para la culminación de la Plaza de**

la Llanada tras más de 5 meses de retraso?

8.- ¿Tendrá el futuro tramo a construir de la II Fase de la Avenida García Siñeríz un **carril bici** señalizado explícitamente a tal efecto?

9.- En el Pleno Ordinario de Julio pedimos que se arreglaran los desperfectos del recién estrenado **camino de servicio que enlaza la Autovía Madrid-Lisboa con la Autovía Miajadas-Don Benito** para facilitar el acceso a Tomix y a la localidad desde Canchales y Las Viñas. Se arreglaron dos parches pero el verano ha sido un infierno para los agricultores. ¿**Por qué recepciónó el Ayuntamiento estas obras tan defectuosas**? ¿**Quién ejecutó estas obras y qué medidas se tomarán al respecto**, no sólo para la reposición del servicio – cuestión a la que vendrá obligado el contratista- sino para que obre esta no conformidad como

antecedente de cara a futuras adjudicaciones?

10.- ¿Puede su señoría **detallar los conceptos de gastos de las facturas de ferias y fiestas de agosto de 2006 por valor de 136.673,26 €** aprobadas por decreto de alcaldía 583/2006, de 31 de agosto.

11.- ¿Cuál es la **razón de que los representantes del corporativo en Órganos Colegiados sigan sin comparecer ante le pleno o las comisiones para rendir cuentas de las gestiones que realizan estos órganos**: Mancomunidades de Zona Centro y Vegas Altas, Fempex, Consejos Escolares, Caja de Extremadura...?

12.- ¿Puede su señoría detallar los **ámbitos y competencias de la Comisión Informativa de Desarrollo Local** que presido a fin de evitar que otras comisiones usurpen competencias que le son propias?